

DELEGACIONES GUBERNATIVAS

PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZÁN

El Comandante de Artillería, D. José Levenfeld Spencer, Delegado gubernativo de este partido judicial de Almazán.

Hago saber: Que en los pueblos de mi jurisdicción que existan estercoleros en las vías públicas, así como en las inmediaciones de la población, los dueños les retirarán en el término de quince días, a una distancia no menor de trescientos metros del radio de la población.

Los Alcaldes de los pueblos cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, que se cumpla cuanto queda ordenado, esperando de todos evitarán que vea precisado a imponer multas que exigiré con todo rigor.

Almazán 14 de Febrero de 1924.—Jesé Levenfeld.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

PROVISION DE REESTADAS NACIONALES.—SEXTO TURNO.
Circular.

Esta Sección administrativa, cumpliendo lo dispuesto en la instrucción quinta de la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que inserta la *Gaceta de Madrid* del día de ayer 13, publica e continúa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la citada orden de la Superioridad, para general conocimiento de los interesados, haciendo constar que el plazo indicado en la misma, finaliza el día 28 del corriente.

Soria 14 de Febrero de 1924.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

Orden que en la presente circular se menciona:

Declarado por Real orden de la Presidencia del Directorio militar del 28 de Enero último (*Gaceta del 30*) exceptuados de las reglas generales establecidas para la amortización del personal los servicios de la escuela nacional primaria, y dispuesta la expedición de nombramientos por los turnos y procedimientos que señala el Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza.

Esta Dirección general, atenta en todo momento a armonizar las peticiones que se le formulaban en los preceptos vigentes, y en su deseo de favorecer, en cuanto éstos lo permitan, las aspiraciones de los interesados, ha acordado, antes de proceder a la adjudicación de los destinos por el sexto turno del Estatuto vigente (maestros interinos con derecho a ser nombrados en propiedad), lo siguiente:

1.º Que los comprendidos en las listas definitivas, y en término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, se manifieste, por una sola vez, en oficio dirigido a esta Dirección y presentando precisamente en la Sección administrativa de primera enseñanza de su residencia actual, todas las provincias, por el orden preferente para las que deseen ser nombrados, reseñándolas al margen de dichos oficios, sin hacer exclusión de ninguna de ellas y separando las que correspondan a Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, bien entendido que esta elección no podrá referirse, en ningún caso a escuela determinada dentro de las provincias.

2.º Los oficios a que se refiere el apartado anterior serán clasificados con separación de sexos por las Secciones administrativas, fijando dos relaciones en las que por el orden numérico con que figuran en las listas definitivas, se expresen los nombres y apellidos, remitién-

dos, dentro de los cinco días siguientes al de expirar el plazo, con los oficios, a esta Dirección general.

3.º A fin de evitar reclamaciones posteriores, se recuerda a los interesados que la colocación en el escalafón general del Magisterio dependerá únicamente de la antigüedad, o lo que es lo mismo, de la posesión de sus respectivos destinos, cualquiera que sea el número que en las listas definitivas tuviesen.

4.º Los que en el plazo concedido en el apartado primero no hubiesen hecho petición en la forma en el mismo prevenida, se entenderá que renuncian a la elección, y serán, por lo tanto, nombrados para cualquiera de las vacantes que existan con arreglo a las conveniencias del servicio.

5.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza procurarán la mayor difusión de estas instrucciones para el mejor conocimiento de los interesados.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Transportes.—Circular.

Debiendo formarse por esta Administración, el padrón para el año económico de 1924-25, de las patentes que han de expedirse a los dueños de vehículos con tracción mecánica, coches, carros y carretas que se dediquen a la conducción o transporte de viajeros y mercancías en esta provincia, se interesa a los Sres. Alcaldes, para que dentro del plazo de cinco días, remitan a esta Administración de Propiedades, certificación relativa a los que se dediquen al transporte de viajeros y mercancías en los respectivos pueblos, en la que consten los nombres de los dueños y carga máxima que puedan transportar, por lo que se refiere a los primeros, y clase de vehículo, número de ruedas y de caballerías que utilicen y kilómetros de recorrido que efectúen, por lo que respecta a los segundos; estos datos son indispensables para señalar a los interesados sus correspondientes cuotas, con arreglo a las tarifas publicadas en el Boletín oficial de la provincia núm. 82 fecha 14 de Marzo del año último.

Soria 14 de Febrero de 1924.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Ricardo Miguel.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

AGREDA

D. Antonio de Vicente y Tutor, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veintiuno del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados a los procesados Ramón González Góngora, José López Díaz, Juliana Martínez Soler, Tomasa y Natividad González Martínez, encausa que se les sigue por hurto de dos reses lanares; advirtiendo a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasa.

Dado en Agreda a trece de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Antonio de Vicente y Tutor.—P. S. M., Victoriano Monteseguro.

Bienes que se subastan.

Un potro pelítoro, de unas cinco cuartas

de altura, de un año de edad; tasado en 800 pesetas.

Otro negro, de unas seis cuartas y de dos años de edad; en 200 pesetas.

Una muleta, de un año de edad, pelo negro, de unas cinco cuartas y media de altura; en 200 pesetas.

Una pollina, de dos años de edad, pelo negro, de unas seis cuartas de altura; en 175 pesetas.

Ayuntamientos.

MEDINACELI

Por renuncia del que la desempeñaba actualmente, en virtud de haber sido nombrado Médico del Centro de Telégrafos de Barcelona, se halla vacante la titular de medicina y cirugía de este partido, con sus barrios Ledares y Cervesín, así como los pueblos de Ambrona y Yuba, distantes de esta matriz unos seis kilómetros, con la dotación anual de 750 pesetas por beneficencia y 5.750 por igualas de unas doscientas familias acomodadas, cobradas por trimestres vencidos por los Ayuntamientos o sus comisiones nombradas al efecto.

Los aspirantes a dicha titular, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá; debiendo advertir, que si el agravado pertenece al cuerpo de Forese, podrá obtener el cargo de esta cabeza de partido, que se encuentra vacante, dotada con 1.000 pesetas anuales.

Medinaceli 12 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Félix Aguilar.

MONTENEGRO DE CAMEROS

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo de 1924, se halla incluido el nino Tomás García Oialla y Aguilera, hijo de Pedro y de Ramona, que nació en esta villa el 21 de Diciembre de 1908, y cuyo paradero así como el de sus padres se ignora; por lo cual se le cita por el presente, para que los días 10 y 17 del próximo Febrero y el 2 de Marzo venidero, comparezca en esta villa consistorial a los efectos de la rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Montenegro de Cameros 28 de Enero de 1924.—El Alcalde, Robustiano Soriano.

VALTUEÑA

Por haber sido aprobada la nueva clasificación del partido farmacéutico titular de este pueblo, por la Junta de gobierno y patronato de Farmacéuticos titulares, compuesta de este pueblo como matriz y sus anejos Cañamaque y Maján, se anuncia vacante para su provisión en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de citado partido, con la dotación anual de 853 pesetas por razón de residencia y prestación de servicios sanitarios, y en cuanto al pago de sueldo de medicamentos a los pobres, se abonarán por la tarifa oficial de beneficencia aprobada, todo ello satisfecho de los respectivos presupuestos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, pasados se proveerá.

Valtueña 10 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Julian Yubero.